



**OTORGA PATROCINIO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES A PROYECTO "GIRA POR LA ALEGRÍA: CULTURA ITINERANTE, PARA UN TEMA CONTINGENTE".**



**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**0470 26.02.2015**

**VISTOS:**

Presentación de don Sebastián Sidharta Pino Arriagada, en representación del Centro Cultural y Artístico Callejero, ingresada al Departamento de Comunicaciones con fecha 23 de febrero de 2015, y los antecedentes legales de la entidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes le compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda;

Que don Sebastián Sidharta Pino Arriagada, en representación del Centro Cultural y Artístico Callejero, solicitó a la Subdirectora Nacional de este Servicio el patrocinio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respecto al proyecto denominado "Gira por la Alegría: Cultura Itinerante, para un tema Contingente", dirigida a colegios municipales y particulares subvencionados de la región metropolitana, que consiste en una intervención artística cultural que contempla presentaciones de bandas en un formato mini concierto, obras audiovisuales y talleres culturales en las salas de clases, pensada y diseñada para incentivar la buena convivencia en la comunidad escolar, a realizarse durante el año 2015.

Que, en el marco indicado, el Consejo ha determinado patrocinar al Centro Cultural y Artístico Callejero, respecto de la actividad señalada en el considerando precedente, permitiendo la difusión pública de dicho patrocinio y la consecuente utilización del logotipo institucional del Servicio conforme a lo establecido en el Manual de Patrocinios de este Consejo.

Que, el beneficiario se ha comprometido a utilizar el logo institucional del Servicio conforme a lo establecido en el Manual de Patrocinios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, atendido lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º número 3) y 9º número 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en la Resolución Exenta N° 0325, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, **vengo en dictar la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórgase el Patrocinio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes al Centro Cultural y Artístico Callejero, R.U.T. N° [REDACTED], representada por don Sebastián Sidharta Pino Arriagada, respecto al proyecto denominado "Gira por la Alegría: Cultura Itinerante para un Tema Contingente", autorizando a difundir públicamente el citado patrocinio y, en consecuencia, a la adecuada utilización de la imagen corporativa de este Servicio, mediante el logotipo institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en coordinación con la Subdirección Nacional del Servicio las medidas administrativas que correspondan para el control de la adecuada utilización del patrocinio otorgado y del uso del logotipo institucional permitido en toda acción de publicación, difusión, promoción, agradecimiento y en la propia ejecución de la actividad referida en esta resolución bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho de revocar el patrocinio concedido, en el evento que el responsable individualizado en el artículo primero, haga uso indebido de éste o sea utilizado para actividades no patrocinadas expresamente, pudiendo impetrar las acciones legales correspondientes si con ello le resultare perjuicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Concesiones, autorizaciones, otros permisos" en la categoría " Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**



**MARIO LÓPEZ CANCINO**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

ZPP m?  
Resol. N° 010/004  
Distribución:  
- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.  
- Subdirectora Nacional, CNCA.  
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.  
- Oficina de Partes.